

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 05 DE MAYO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 30-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de
16 Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°22-2016 del 31/03/2016 y N°23-
23 2016 del 04/04/2016.
- 24 2. Designación de Auditores Externos para la evaluación del cumplimiento de la Ley
25 8204 y normativa conexa para los periodos 2016 y 2017.
- 26 3. Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en la lotificación El Hogar.
- 27 4. Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios individuales.
- 28 5. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
- 29 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Karla Vargas Solórzano.
- 30 7. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Marlene Chinchilla Aguilar.
- 31 8. Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el proyecto El Porvenir.
- 32 9. Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de la línea de crédito para el proyecto
33 Turrubares.

-
- 1 10. Informe y recomendación sobre terreno del BANHVI en Patarrá de Desamparados y
2 criterio sobre el proyecto de Ley No. 9.442 relativo a donación de finca a la
3 Municipalidad de La Unión.
 - 4 11. Propuesta de la Directora Núñez Herrera sobre el cumplimiento de la política pública
5 de la persona joven.
 - 6 12. Proposición para recibir en audiencia a la empresa Grupo SSS S.A.
 - 7 13. Consulta sobre recomendación para responder peticiones de la empresa
8 Promociones de Viviendas Económicas S.A..
 - 9 14. Consulta sobre situación de los proyectos Fátima y Valle Dorado II.
 - 10 15. Recordatorio sobre informe de acuerdos de la Junta Directiva que se encuentren
11 pendientes de atender.
 - 12 16. Informe sobre demanda presentada por la empresa Viviendas y Proyectos de Costa
13 Rica S.A.
 - 14 17. Autorización al Auditor Interno para asistir a actividad del Colegio de Contadores
15 Públicos de Costa Rica.
 - 16 18. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando la conformación de su
17 Junta Directiva para el período 2016-2017.
 - 18 19. Copia de oficio enviado por FinanVivienda a la Gerencia General, proponiendo el
19 desarrollo de una campaña de divulgación sobre las diferentes modalidades del Bono
20 Familiar de Vivienda.
 - 21 20. Oficio de la Procuraduría de la Ética Pública, solicitando copia de varias actas,
22 documentos y grabaciones de audio de sesiones de la Junta Directiva.
 - 23 21. Oficio del Ministerio de Educación, solicitando la donación de un terreno ubicado en el
24 cantón de Turrialba y que se encuentra a nombre del Grupo Mutual Alajuela – La
25 Vivienda.
 - 26 22. Oficio de la Viceministra de Vivienda, solicitando información sobre la propuesta para
27 implementar un plan piloto en el territorio Talamanca Cabécar.
 - 28 23. Oficio de cuatro postulantes a Bonos individuales, solicitando información sobre el
29 levantamiento de las limitaciones al INVU para tramitar Bonos de Vivienda.
 - 30 24. Oficio del Concejo Municipal de Goicoechea, con respecto a la recuperación del área
31 de parque donada ilegalmente por esa Municipalidad en el proyecto Los Jaules.
 - 32 25. Oficio de la Municipalidad de Curridabat, remitiendo información adicional sobre la
33 estructura de costos del plan de gestión y sostenibilidad del Centro de Desarrollo
34 Humano.

26. Oficio de la Viceministra de Vivienda, remitiendo propuesta para aplicar subsidiariamente el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

27. Oficio del Ministerio de Vivienda, comunicando la ampliación del plazo de la consulta pública del proyecto de Directriz para la definición de población prioritaria para proyectos.

28. Continuación de análisis del proyecto de directriz del MIVAH, para la definición de población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°22-2016 del 31/03/2016 y N°23-2016 del 04/04/2016

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 22-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 31 de marzo de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 23-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 04 de abril de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designación de Auditores Externos para la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204 y normativa conexas para los periodos 2016 y 2017

Se conoce el oficio GG-ME-0314-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del "Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada", la Gerencia General remite y avala el informe DAD-OF-074-2016 de la Dirección Administrativa, que contiene los

1 resultados del procedimiento efectuado para la contratación de la auditoría externa sobre
2 el cumplimiento de la Ley 8204, su reglamento y normas conexas, para los períodos que
3 terminan el 31 de diciembre de los años 2016 y 2017. Dichos documentos se adjuntan a
4 la presente acta.

5
6 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, detallando las
7 acciones realizadas por la Dirección Administrativa y la Oficialía de Cumplimiento para el
8 proceso de contratación de la auditoría externa, y sobre lo cual destaca que el
9 procedimiento se realizó en estricto apego a lo que para estos casos se establece en la
10 Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

11
12 Seguidamente, se refiere a los criterios de calificación que fueron aplicados y los
13 resultados del proceso de contratación directa, concluyendo que se recomienda adjudicar
14 la auditoría externa a la empresa Despacho Lara Eduarte, S.A.

15
16 Concluida la exposición del tema y respondiendo una consulta de la Directora Núñez
17 Herrera sobre las prevenciones realizadas por el área de Proveeduría al Despacho Lara
18 Eduarte, el señor Subgerente Financiero aclara que todos los aspectos señalados por el
19 área de Proveeduría fueron atendidos oportunamente por la empresa.

20
21 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
22 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
23 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

24
25 **ACUERDO N° 1:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que el artículo 50 del “Reglamento General sobre Legislación contra el
28 Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al
29 Terrorismo y Delincuencia Organizada”, establece que las entidades deben someterse a
30 una auditoría externa que incluya pruebas específicas sobre el cumplimiento de las
31 medidas para prevenir y detectar la legitimación de capitales y el financiamiento al
32 terrorismo.

33

1 **Segundo:** Que de conformidad con dicha norma y mediante el oficio GG-ME-0314-2016
2 del 03 de mayo de 2016, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta
3 Directiva, el informe y recomendación de la Dirección Administrativa (contenida en la nota
4 DAD-OF-074-2016) sobre los resultados del procedimiento para la contratación de la
5 auditoría externa sobre el cumplimiento de la Ley 8204, su reglamento y normas conexas,
6 para los períodos que terminan el 31 de diciembre de los años 2016 y 2017.

7
8 **Tercero:** Que en dicho informe, la Dirección Administrativa señala, en resumen, que el
9 procedimiento de contratación se ha realizado en apego a los lineamientos establecidos
10 en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y con base en el estudio
11 realizado, la validación de la documentación legal y los aspectos técnicos de las ofertas y
12 la aplicación del mecanismo de evaluación señalado en el cartel, recomienda la
13 adjudicación del concurso a la empresa Despacho Lara Eduarte, S.A.

14
15 **Cuarto:** Que habiéndose cumplido en todos sus extremos con el procedimiento para la
16 contratación de la referida auditoría externa, esta Junta Directiva no encuentra objeción
17 en acoger la recomendación de la Gerencia General y, en consecuencia, lo procedente
18 es aprobar la adjudicación al referido Despacho de auditores, y autorizar a la
19 Administración para que proceda, por los medios usuales, a efectuar la correspondiente
20 contratación.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 Aprobar la adjudicación a la empresa Despacho Lara Eduarte, S.A., la realización de la
24 auditoría externa sobre el cumplimiento de la Ley 8204, su reglamento y normas conexas,
25 para los períodos que terminan el 31 de diciembre de los años 2016 y 2017.

26
27 Se autoriza a la Administración para que, por los medios usuales, lleve a cabo la
28 correspondiente contratación.

29 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

30 *****

31
32 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en la**
33 **lotificación El Hogar**

1 Se conoce el oficio GG-ME-0318-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0456-2016 de la Dirección FOSUVI,
3 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo
4 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del
5 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, la compra de
6 ocho lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en la lotificación El
7 Hogar, ubicada en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón. Dichos
8 documentos se adjuntan a la presente acta.

9
10 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
11 técnico sobre éste y los siguientes siete temas, se incorporan a la sesión la licenciada
12 Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI; y el ingeniero Marco Artavia Huertas,
13 funcionario del Departamento Técnico.

14
15 La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud del
16 Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, así como los antecedentes y las características de
17 este proyecto habitacional, destacado que éste dará solución habitacional a ocho familias
18 que actualmente viven en situación de extrema necesidad y de las cuales cinco habitan
19 en el precario Triángulo de Solidaridad.

20
21 Adicionalmente, explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del
22 financiamiento solicitado y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento
23 de todos los requerimientos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos
24 propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen
25 con los respectivos requisitos.

26
27 Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢114,2
28 millones, que incluye la compra de los ocho lotes (¢40,8 millones) con un área promedio
29 de 237,7 m², la construcción de las viviendas (¢70,2 millones), los gastos de formalización
30 (¢2,7 millones), y las pruebas de laboratorio de verificación de calidad, por un monto de
31 hasta ¢0,4 millones, para un Bono promedio de ¢14,3 millones.

32
33 Adicionalmente, el ingeniero Artavia Huertas aclara –atendiendo una consulta de los
34 Directores Alvarado Herrera y Chavarría Núñez– que en los lotes tipo bandera cada

1 callejón de acceso tiene un ancho de 3 metros, cumpliendo así con lo que establece la
2 normativa vigente al respecto.

3
4 Por otra parte, la Directora Núñez Herrera señala que con base en lo resuelto sobre la
5 igualdad de género en la Convención Iberoamericana de Juventud y en la Convención de
6 Belém do Pará, las cuales han sido ratificadas por Costa Rica y son
7 supraconstitucionales, le recomienda a la licenciada Camacho Murillo que en adelante los
8 cuadros que muestran información sobre los miembros del núcleo familiar, contengan el
9 término “Jefatura de familia” en vez de “Jefe de Familia”, con el fin de utilizar un lenguaje
10 inclusivo que no discrimine a las mujeres jefas de hogar.

11
12 Seguidamente y a raíz de una inquietud de la Directora Chavarría Núñez sobre los costos
13 adicionales que tienen las viviendas con respecto a los requerimientos de la Directriz N°
14 27, el ingeniero Artavia Huertas explica que esos costos consisten en la construcción del
15 pozo de absorción, el cable para la acometida eléctrica y las aceras para los lotes tipo
16 bandera, así como la salida de aguas pluviales también para los lotes tipo bandera. No
17 obstante, aclara que en realidad no son costos adicionales a la Directriz N° 27 (como en
18 efecto se indica en el informe), sino que por tratarse de lotes tipo bandera se deben
19 realizar actividades constructivas que no requieren los lotes que usualmente se financian
20 al amparo del artículo 59.

21
22 Posteriormente, atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre el criterio
23 legal respecto a la presente solicitud de financiamiento, el licenciado Mora Villalobos
24 señala que en este tipo de proyectos la Asesoría Legal ha realizado en varias
25 oportunidades las siguientes observaciones: que los lotes tipo bandera solo se pueden
26 utilizar cuando no sea posible dar acceso a la vía pública de otra manera; que debe
27 valorarse el eventual acceso que tendría a ese tipo de lotes un vehículo de emergencias;
28 y que los lotes bandera no son fraccionamientos simples.

29
30 Agrega el licenciado Mora Villalobos, dada la indicación del Director Alvarado Herrera
31 sobre la ausencia del criterio legal en el informe, que en una oportunidad la Asesoría
32 Legal emitió opinión sobre la solicitud de financiamiento que ahora se conoce, pero ésta
33 fue con carácter previo y no se le volvió a consultar el informe definitivo. No obstante,
34 aclara que en todo caso sus observaciones sobre el proyecto son las antes mencionadas.

1
2 Sobre estas observaciones, el Director Presidente opina que con vista del plano de la
3 propiedad, no es fácilmente viable que se pueda hacer una urbanización con un diseño de
4 sitio diferente. En esta misma dirección, apunta luego el ingeniero Artavia Huertas que el
5 proyecto consiste solamente una franja de terreno y a los casos que ahora se presentan
6 el desarrollador los ha denominado primera etapa, pero si presentaran luego otros casos
7 serían dentro de la misma franja de terreno que se muestra en el informe del
8 Departamento Técnico.

9
10 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera señala que votará a favor la solicitud de
11 financiamiento por las siguientes razones: a) porque los costos adicionales a la Directriz
12 Gubernamental N° 27 –según lo expuesto– están relacionados con la existencia de lotes
13 bandera; b) porque se ha indicado que el ancho de los accesos a los lotes bandera es de
14 3 metros y cumple con la respectivo ordenamiento; y c) porque se ha informado que el
15 proyecto consta de 32 lotes y el terreno colindante al norte no es del desarrollador, por lo
16 que el proyecto no tiene posibilidades de desarrollarse hacia esa propiedad. Para
17 concluir, hace un llamado de atención a la Administración, en cuanto a la necesidad de
18 que todos los informes incorporen el respectivo criterio legal sobre el tema.

19
20 Adicionalmente, la licenciada Camacho Murillo toma nota de una solicitud de la Directora
21 Chavarría Núñez –secundada luego por otros señores Directores– para procurar que los
22 diseños de sitio y otras figuras de los proyectos que se incluyen en los informes de la
23 Dirección FOSUVI, sean más claros y tengan una mayor resolución, con el fin de facilitar
24 el análisis y la interpretación de las solicitudes de financiamiento.

25
26 Finalmente, discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
27 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
28 acoger la recomendación de la Administración y consecuentemente toma el siguiente
29 acuerdo:

30
31 **ACUERDO N°2:**

32 **Considerando:**

33 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo
34 Mutual), ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de ocho lotes con servicios y la
2 construcción de igual número de viviendas, en la lotificación El Hogar, ubicada en el
3 distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a ocho
4 familias que viven en situación de extrema necesidad y de las cuales cinco provienen del
5 asentamiento Triángulo de Solidaridad.

6
7 **Segundo:** Que por medio del informe DF-DT-IN-0104-2016 del 17 de febrero de 2016, el
8 Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen
9 técnico sobre la solicitud del Grupo Mutua, y con base en la documentación presentada
10 por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento, concluye que el valor de
11 los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las
12 características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa
13 mutua, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de
14 construcción, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, la retención de
15 recursos como garantía de la construcción de obras pendientes, y el acatamiento de las
16 especificaciones técnicas establecidas.

17
18 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0456-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
19 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0318-2016, del 03 de mayo del año
20 en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud
21 presentada por el Grupo Mutua, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de
22 potenciales beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se
23 recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

24
25 **Cuarto:** Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a
26 la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación
27 de la Administración en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección
28 FOSUVI.

29
30 **Por tanto, se acuerda:**

31 **1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
32 Vivienda, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de
33 lote y construcción de vivienda, en la lotificación El Hogar, ubicada en el distrito y cantón
34 de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a ocho familias que viven en

situación de extrema necesidad y de las cuales cinco provienen del asentamiento Triángulo de Solidaridad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y según los términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0456-2016.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
López Traña Aura Lila	155812-345406	137117-000	4.800.000,00	9.517.094,00	50.000,00	344.773,79	0,00	14.711.868,00
Caballero Barcena Ivania	155814-603415	137118-000	5.292.000,00	8.349.294,00	50.000,00	344.773,79	0,00	14.036.068,00
Medrano Omar Darío	155810-853333	137119-000	5.292.000,00	8.349.294,00	50.000,00	344.773,79	0,00	14.036.068,00
González Barquero Edelman	2-0180-0858	137121-000	4.800.000,00	9.517.094,00	50.000,00	344.773,79	0,00	14.711.868,00
Borges Centeno Yorleni	7-0171-0910	137122-000	5.292.000,00	8.349.294,00	50.000,00	320.413,64	35.601,52	14.011.708,00
Rojas Gómez Hazel Ivana	7-0179-0872	137123-000	5.292.000,00	8.349.294,00	50.000,00	320.413,64	35.601,52	14.011.708,00
Alemán Baez Carmen María	155812-709817	137125-000	4.800.000,00	9.517.094,00	50.000,00	356.015,15	0,00	14.723.109,00
González Mora Ana Lorena	6-0281-0408	137126-000	5.292.000,00	8.349.294,00	50.000,00	310.296,41	34.477,38	14.001.590,00
Totales (¢)			40.860.000,00	70.297.752,00	400.000,00	2.686.233,99		114.243.987,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.

4) Dentro de los gastos de formalización se contempla prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje.

5) Los subsidios correspondientes a Yorleni Borges Centeno, Hazel Ivana Rojas Gómez y Ana Lorena González Mora, incluyen el rubro de Estudio Social; los restantes cinco casos se tramitaron con Ficha de Información Social (FIS), del Instituto Mixto de Ayuda Social, por lo que no se contemplan recursos por este concepto.

6) Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, para lo cual se firmará el contrato de obra determinada entre la familia y la

1 empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados,
2 corresponde al monto de financiamiento de las viviendas.

3
4 **7)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el
5 giro de los recursos del primer desembolso de la construcción de las viviendas,
6 aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de
7 Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos N° 8 de
8 la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y N° 13 de la sesión 32-2012 del 14 de
9 mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento
10 podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia
11 entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto
12 último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

13
14 **8)** La entidad autorizada deberá verificar los siguientes aspectos:

- 15 a. Que los lotes queden debidamente demarcados con mojones en todos sus vértices.
16 b. Que se hayan realizado los estudios de capacidad de infiltración en el lote postulado y
17 que se compruebe que los resultados confirmen el diseño propuesto para el sistema de
18 disposición de aguas servidas.
19 c. Que se cumpla con la Directriz 27 MS-MIVAH, código eléctrico NEC vigente y demás
20 disposiciones aplicables.
21 d. Que los contratos privados para la construcción de las casas, incluyen lo dictado por la
22 Directriz 27 MS-MIVAH y están acordes con los montos de los presupuestos de obra
23 avalados por el BANHVI.

24
25 **9)** Previo al inicio de obras y realización de desembolsos, la entidad autorizada deberá
26 velar porque se encuentren debidamente vigentes los permisos de construcción del
27 proyecto; y deberá verificar que los planos de las viviendas que se hayan tramitado en la
28 Municipalidad de Guácimo correspondan con los presentados para el trámite ante el
29 BANHVI.

30
31 **10)** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con
32 las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los
33 estudios técnicos efectuados.

34

1 **11)** Se aplicará una retención de ₡300.000,00 (trescientos mil colones) al monto de cada
2 lote urbanizado, como garantía de que el actual propietario de los terrenos construya las
3 obras pendientes descritas en la sección f del informe DF-DT-IN-0104-2016 del
4 Departamento Técnico.

5
6 **12)** Las disposiciones contenidas en los apartados 9, 10 y 11 anteriores, deberán ser
7 debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto,
8 que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

9
10 **13)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios**
17 **individuales**

18
19 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el ingeniero Artavia Huertas.

20
21 Se conoce el oficio GG-ME-0316-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, la
22 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0454-2016 de la Dirección FOSUVI,
23 que contiene, en lo que ahora interesa, un resumen de los resultados de los estudios
24 efectuados a las solicitudes de ASEDEMASA, Fundación para la Vivienda Rural Costa
25 Rica – Canadá, Coopenae R.L., y Banco de Costa Rica para tramitar –al amparo del
26 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– siete Bonos
27 Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias
28 que encabezan los señores Alexander Sánchez Méndez, Rigoberto Brenes Molina, Wilder
29 Gerardo Alcázar González, Priscilla Herrera Soto, Zugeidy Mora Jiménez, Marta Arias
30 Zuñiga y Jerika Yohana Amador Mora.

31
32 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
33 las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado
34 el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se

1 ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
2 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que
3 establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios
4 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

5
6 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
7 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
8 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

9
10 **ACUERDO N°3:**

11 **Considerando:**

12 **Primero:** Que ASEDEMASA ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo
13 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar
14 de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
15 vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Alexander Sánchez Méndez, cédula
16 número 3-0324-0545, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito
17 Coyolar del cantón de Orotina, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar
18 mensual es de ¢371.637,00, proveniente de las labores que realiza el señor Sánchez
19 Méndez como oficial de seguridad.

20
21 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
22 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año
23 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
24 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
25 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
26 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
27 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.540.758,45 y bajo las condiciones
28 señaladas en el referido informe.

29
30 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
31 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
32 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
33 Dirección FOSUVI.

34

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.540.758,45 (doce millones quinientos cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho colones con 45/100), para la familia que encabeza el señor **Alexander Sánchez Méndez**, cédula número 3-0324-0545, actuando ASEDEMASA como entidad autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢116.039,34 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 188,00 m², con folio real #2-482066-000 y situado en el distrito Coyolar del cantón de Orotina, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢7.770.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢386.797,79 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y

1 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Rigoberto Brenes
2 Molina, cédula número 7-0141-0983, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
3 el distrito Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso
4 familiar mensual es de ₡200.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor
5 Brenes Molina como Jardinero.

6
7 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
8 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año
9 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
10 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
11 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
12 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
13 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡15.619.714,56 y bajo las condiciones
14 señaladas en el referido informe.

15
16 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
17 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
18 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
19 Dirección FOSUVI.

20
21 **Por tanto, se acuerda:**

22 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
23 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
24 vivienda, por un monto de **₡15.619.714,56** (quince millones seiscientos diecinueve mil
25 setecientos catorce colones con 56/100), para la familia que encabeza el señor **Rigoberto**
26 **Brenes Molina**, cédula número 7-0141-0983, actuando el Banco de Costa Rica como
27 entidad autorizada.

28
29 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
30 por ₡16.690,57 permitirá financiar el costo (₡5.332.500,00) de un lote de 330,00 m², con
31 folio real #7-148366-000 y situado en el distrito Jiménez del cantón de Guácimo, provincia
32 de Limón; así como los montos de ₡10.136.999,43 por el valor de la construcción de una
33 vivienda de 53,00 m², y ₡166.905,70 por concepto de gastos de formalización de la
34 operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Dado que la parte vendedora y constructora forman parte de una misma persona jurídica, se cancelará el 50% del precio del lote contra la formalización del Bono Familiar de Vivienda, y el restante 50% contra la terminación de la vivienda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Wilder Gerardo Alcázar González, cédula número 4-0187-0147, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Poás, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Alcázar González como jornalero.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo

que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.265.696,69 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.265.696,69** (catorce millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis colones con 69/100), para la familia que encabeza el señor **Wilder Gerardo Alcázar González**, cédula número 4-0187-0147, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡13.410,74 permitirá financiar el costo (₡6.000.000,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #2-396663-000 y situado en el distrito San Rafael del cantón de Poás, provincia de Alajuela; así como los montos de ₡8.145.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡134.107,43 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora **Priscilla Herrera Soto**, cédula número 1-1392-0833, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Jacó del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$321.982,00, proveniente de las labores que realiza la señora Herrera Soto como salonera.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año en curso – la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de \$17.176.937,88 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0454-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un

1 monto de **¢17.176.937,88** (diecisiete millones ciento setenta y seis mil novecientos treinta
2 y siete colones con 88/100), para la familia que encabeza la señora **Priscilla Herrera**
3 **Soto**, cédula número 1-1392-0833, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

4
5 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
6 por ¢181.937,88, permitirá financiar la suma de ¢16.995.000,00 por el costo de una
7 vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°6-201419-000, con un área de
8 154,00 m² y ubicado en el distrito Jacó del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas; y
9 ¢363.875,75 por concepto de gastos de formalización de la operación.

10
11 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
12 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
13 los impuestos nacionales y municipales al día.

14
15 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
16 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
17 la familia beneficiaria.

18
19 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
20 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
21 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

22 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

23 *****

24
25 **ACUERDO N° 7:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
28 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
29 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
30 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
31 encabeza la señora Zugeidy Mora Jiménez, cédula número 1-1527-0779, a quien se le
32 otorgaría una solución habitacional en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia
33 de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00, proveniente de
34 una ayuda que brinda el padre de los menores.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año
3 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
4 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
5 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
6 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
7 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.902.486,52 y bajo las condiciones
8 señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, bajo los mismos términos indicados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
18 vivienda, por un monto de **₡11.902.486,52** (once millones novecientos dos mil
19 cuatrocientos ochenta y seis colones con 52/100), para la familia que encabeza la señora
20 **Zugeidy Mora Jiménez**, cédula número 1-1527-0779, actuando la Fundación para la
21 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como entidad autorizada.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
24 por ₡35.831,84 permitirá financiar el costo (₡4.000.000,00) de un lote de 309,00 m², con
25 folio real #1-659906-000 y situado en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia de
26 San José; así como los montos de ₡7.580.000,00 por el valor de la construcción de una
27 vivienda de 42,00 m², y ₡358.318,36 por concepto de gastos de formalización de la
28 operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N°8:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
14 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
15 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
16 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
17 encabeza la señora Marta Arias Zúñiga, cédula número 2-0566-0224, a quien se le
18 otorgaría una solución habitacional en el distrito Los Ángeles del cantón de San Ramón,
19 provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡30.000,00,
20 proveniente de una pensión que brinda el padre de los menores.

21
22 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
23 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año
24 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
25 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
26 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
27 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
28 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡13.512.050,39 y bajo las condiciones
29 señaladas en el referido informe.

30
31 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
32 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
33 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
34 Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.512.050,39** (trece millones quinientos doce mil cincuenta colones con 39/100), para la familia que encabeza la señora **Marta Arias Zúñiga**, cédula número 2-0566-0224, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢39.048,32 permitirá financiar el costo (¢4.956.000,00) de un lote de 236,00 m², con folio real #2-521992-000 y situado en el distrito Los Ángeles del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢8.204.615,48 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢390.483,23 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional

para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Jerika Yohana Amador Mora, cédula número 7-0226-0951, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡40.000,00, proveniente de una ayuda que brinda el padre de los menores.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡10.910.873,61 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡10.910.873,61** (diez millones novecientos diez mil ochocientos setenta y tres colones con 61/100), para la familia que encabeza la señora **Jerika Yohana Amador Mora**, cédula número 7-0226-0951, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡34.097,07 permitirá financiar el costo (₡3.024.000,00) de un lote de 252,00 m², con folio real #1-660736-000 y situado en el distrito Chires del cantón de Puriscal, provincia de San José; así como los montos de ₡7.580.000,00 por el valor de la construcción de una

vivienda de 42,00 m², y ¢340.970,68 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente asunto, se retira temporalmente de la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-0316-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0454-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene, en lo que ahora interesa, un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de BAC San José para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Martha Lidia Rivera Lizano y Erick Antonio Martínez.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se

1 ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
2 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que
3 establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios
4 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

5
6 Seguidamente, atendiendo una consulta de la Directora Núñez Herrera sobre el
7 financiamiento de los estudios de trabajo social que incluyen los subsidios del artículo 59,
8 la licenciada Camacho Murillo señala que según la normativa aprobada por esta Junta
9 Directiva, todos los trabajadores sociales son contratados por las entidades autorizadas y
10 el costo del estudio lo cubre el Bono Familiar de Vivienda.

11
12 Adicionalmente y a raíz de otra consulta de la Directora Núñez Herrera sobre el control
13 que se ejerce en el Sistema en torno al contenido y calidad de los estudios
14 socioeconómicos, así como con respecto a las cualidades de los profesionales que
15 realizan dichos estudios, la licenciada Camacho Murillo explica que los estudios de los
16 profesionales se deben ajustar al formulario emitido por el BANHVI y a la capacitación que
17 para hacer esta labor se les brinda cuando se inscriben en las entidades autorizadas; y
18 como profesionales responden directamente por su gestión ante el respectivo Colegio
19 Profesional, órgano al que por disposición de ley y ante eventuales denuncias, le
20 corresponde ejercer las respectivas medidas o sanciones disciplinarias.

21
22 Por otra parte, respondiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre los costos
23 adicionales que tiene la vivienda propuesta para el señor Erick Martínez, la licenciada
24 Camacho Murillo afirma que el costo por metro cuadrado de construcción supera en cerca
25 de ¢15.000 el rango de costos de las viviendas estándar, debido a que en razón del tipo
26 de suelo de la propiedad, se requiere financiar una extensión de la placa aislada (en
27 concreto armado) y una viga de amarre en concreto de 15 cm por 30 cm.

28
29 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
30 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
31 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes
32 acuerdos:

33

ACUERDO N° 10:**Considerando:**

Primero: Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Martha Lidia Rivera Lizano, cédula número 15581679605, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡73.788,89, proveniente de una pensión obligatoria del padre de la menor, y además la familia habita en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.977.306,11 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡12.977.306,11** (doce millones novecientos setenta y siete mil trescientos seis colones con 11/100), para la familia que encabeza la señora **Martha Lidia Rivera Lizano**, cédula número 15581679605, actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢31.922,90 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 150,00 m², con folio real #2-504841-000 y situado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢319.229,01 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 11:

Considerando:

Primero: Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Erick Antonio Martínez, cédula número 155807276518, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Martínez como soldador, y además la familia habita en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0454-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es
2 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0316-2016, del 03 de mayo del año
3 en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
4 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
5 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
6 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
7 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢15.363.272,38 y bajo las condiciones
8 señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
11 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
12 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
13 Dirección FOSUVI.

14
15 **Por tanto, se acuerda:**

16 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
17 Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de
18 lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢15.363.272,38** (quince millones
19 trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos colones con 38/100), para la
20 familia que encabeza el señor **Erick Antonio Martínez**, cédula número 155807276518,
21 actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

22
23 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
24 por ¢37.602,71 permitirá financiar el costo (¢4.500.000,00) de un lote de 150,00 m², con
25 folio real #2-504840-000 y situado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón,
26 provincia de Alajuela; así como los montos de ¢10.524.848,00 por el valor de la
27 construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢376.027,09 por concepto de gastos de
28 formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
31 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
32 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
33 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

34

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
2 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
3 y la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Karla**
12 **Vargas Solórzano**

13
14 - A partir de este momento se reincorpora a la sesión el Director Thompson Chacón y se
15 retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la
16 discusión y resolución de este asunto.

17
18 Se conoce el oficio SGF-ME-0058-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, la
19 Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0452-2016 de la Dirección
20 FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealanza
21 R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
22 para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para
23 compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la señora Karla Vargas Solórzano,
24 cédula número 2-0637-0558, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el
25 distrito Las Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el
26 ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria del padre
27 de la menor. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

28
29 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la
30 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta
31 cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual
32 se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.157.452,84 bajo las condiciones señaladas por
33 esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢38.172,54 permitirá financiar el
34 costo (¢3.623.900,00) de un lote de 175,00 m², así como los montos de ¢8.190.000,00 por

el valor de la construcción de una vivienda de 42,60 m², y ¢381.725,38 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Karla Vargas Solórzano, cédula número 2-0637-0558, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Las Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria del padre de la menor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0452-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0058-2016, del 03 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.157.452,84 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.157.452,84** (doce millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con 84/100), para la familia que encabeza la señora **Karla Vargas Solórzano**, cédula número 2-0637-0558, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢38.172,54 permitirá financiar el costo (¢3.623.900,00) de un lote de 175,00 m², con folio real #4-243318-000 y situado en el distrito Las Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,60 m², y ¢381.725,38 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Marlene Chinchilla Aguilar

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0315-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0453-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Marlene Chinchilla Aguilar, cédula número 3-0249-0998, cuya propiedad, localizada en el distrito Cervantes del cantón de Alvarado, provincia de Cartago, fue declarada inhabitable por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y la Municipalidad de Alvarado, dado que el terreno es propenso a inundaciones y no es apto para construir o vivir; y además el ingreso familiar mensual es de ¢140.000,00, proveniente de las labores que realiza la señor Chinchilla Aguilar como empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢6.459.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección; monto que sumado a un aporte familiar de ¢41.000,00, permitirá construir una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ¢6.365.000,00), y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢135.000,00.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Marlene Chinchilla Aguilar, cédula número 3-0249-0998, cuya propiedad, localizada en el distrito Cervantes del cantón de Alvarado, provincia de Cartago, fue declarada inhabitable por parte de la Comisión

1 Nacional de Emergencias y la Municipalidad de Alvarado, dado que el terreno es
2 propenso a inundaciones y no es apto para construir o vivir; y además el ingreso familiar
3 mensual es de ¢140.000,00, proveniente de las labores que realiza la señor Chichilla
4 Aguilar como empleada doméstica.

5
6 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0453-2016 del 02 de mayo de 2016 –el cual
7 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0315-2016, del 03 de mayo del
8 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado
9 a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del
10 caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa
11 vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
12 solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda,
13 hasta por el monto de ¢6.459.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
14 informe de esa Dirección.

15
16 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
17 Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los
18 mismos términos señalados en el informe DF-OF-0453-2016.

19
20 **Por tanto, se acuerda:**

21 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono
22 Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢6.459.000,00**
23 (seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil colones) a favor de la familia que
24 encabeza la señora **Marlene Chinchilla Aguilar**, cédula número 3-0249-0998, actuando
25 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

26
27 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
28 ¢41.000,00, permitirá construir una vivienda con un área de 42,00 m² con dos dormitorios
29 (cuyo costo es de ¢6.365.000,00), en el lote con folio real #3-246103-001-002, ubicado en
30 el distrito Cervantes del cantón de Alvarado, provincia de Cartago; y cubrir los gastos de
31 formalización por la suma de ¢135.000,00.

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
2 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
3 los impuestos nacionales y municipales al día.

4
5 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados
6 por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

7
8 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
9 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
10 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

11 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

12 *****

13
14 **ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el**
15 **proyecto El Porvenir**

16
17 Se conoce el oficio GG-ME-0307-2016 del 02 de mayo de 2016, mediante el cual, la
18 Gerencia General remite el informe DF-OF-0444-2016 de la Dirección FOSUVI, referido a
19 los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural
20 Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
21 Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales no contempladas originalmente
22 en cinco viviendas del proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el cantón de Matina,
23 provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo
24 de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

25
26 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando
27 inicialmente los antecedentes de este proyecto habitacional y refiriéndose luego al detalle
28 y los costos de las obras que se requieren financiar, por un monto total de
29 ¢24.216.518,95, con propósito de realizar adecuaciones a cinco viviendas destinadas a
30 adultos mayores o a personas con discapacidad, de conformidad con las respectivas
31 normas vigentes.

32

1 Por otra parte, señala que según lo hace constar el Departamento Técnico en su informe,
2 las obras adicionales están debidamente justificadas por la entidad autorizada y además
3 son de importancia para garantizar la seguridad de las cinco familias beneficiarias.

4
5 Seguidamente atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores sobre
6 las razones por las cuales no se podía aprobar el financiamiento de estas adecuaciones
7 cuando se presentó el proyecto a la aprobación de este Banco, destacando que por
8 tratarse de un proyecto S-001, en esa oportunidad no se tenía toda la documentación de
9 respaldo y probatoria sobre la situación de las familias con adultos mayores o personas
10 con discapacidad.

11
12 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
13 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
14 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

15
16 **ACUERDO N° 14:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0307-2016 del 02 de mayo de 2016, la
19 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-
20 0444-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la
21 solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al
22 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras
23 constructivas adicionales en cinco viviendas del proyecto habitacional El Porvenir,
24 ubicado en el cantón de Matina, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N°1 de la
25 sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013.

26
27 **Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la
28 solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de
29 ₡24.216.518,95, con propósito de realizar adecuaciones a cinco viviendas destinadas a
30 adultos mayores o a personas con discapacidad, de conformidad con las respectivas
31 normas vigentes.

32
33 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
34 la Administración en todos sus extremos, a fin de garantizar la seguridad y bienestar de

las respectivos beneficiarios y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos que plantea la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0444-2016.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar un financiamiento adicional de ₡24.216.518,95 (veinticuatro millones doscientos dieciséis mil quinientos dieciocho colones con 95/100), para la ejecución de obras constructivas tendientes a cumplir con las normas de adulto mayor y personas con discapacidad en cinco viviendas del proyecto El Porvenir, según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-0444-2016 de la Dirección FOSUVI.

B) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N°1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013.

C) El indicado financiamiento adicional, por el monto de ₡24.216.518,95 deberá adicionarse al contrato de administración de recursos vigente, entre la entidad autorizada y el BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de la línea de crédito para el proyecto Turrubares

Se conoce el oficio GG-ME-0305-2016 del 02 de mayo de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0432-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Banco de Costa Rica, para prorrogar hasta el 11 de noviembre de 2016, el vencimiento del plazo para liquidar la línea de crédito del proyecto Turrubares, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 33-2014 del 05 de mayo de 2014. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente

necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente consiste en un total de seis meses adicionales, considerando que aunque el desarrollador solicitó el visado del mosaico catastral desde octubre del año pasado, a la fecha no ha sido posible que la Municipalidad de Turrubares otorgue el visado correspondiente; situación que impide continuar con la confección de los planos catastrados individuales y hacer la segregación en cabeza propia, con el consiguiente atraso en la emisión de los bonos de los beneficiarios del proyecto, quienes no han podido ocupar las viviendas.

Adicionalmente, aclara que el proyecto se ha venido desarrollando satisfactoriamente y actualmente se reporta un avance del 100% en la obra urbanística y en la construcción de las viviendas.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-066-16 del 13 de abril de 2016, el Banco de Costa Rica solicita la autorización de este Banco para prorrogar hasta el 11 de noviembre de 2016, el vencimiento del plazo para liquidar la línea de crédito del proyecto Turrubares, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 33-2014 del 05 de mayo de 2014.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0432-2016 del 27 de abril de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0305-2016 del 02 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Banco de Costa Rica, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar la prórroga solicitada.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Banco de Costa Rica, una prórroga hasta el 11 de noviembre de 2016 para el vencimiento del plazo para liquidar la línea de crédito del proyecto habitacional Turrubares.

2) Deberá elaborarse una adenda al Contrato de Administración de Recursos suscrito entre la entidad autorizada y el BANHVI, estableciendo el nuevo plazo autorizado en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Informe y recomendación sobre terreno del BANHVI en Patarrá de Desamparados y criterio sobre el proyecto de Ley No. 9.442 relativo a donación de finca a la Municipalidad de La Unión

Se conoce el oficio GG-ME-0324-2016 del 04 de mayo de 2016, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 15-2016 del 29 de febrero de 2016, la Gerencia General presenta un informe adicional sobre el inmueble al que se refiere el proyecto de ley denominado "*Autorización al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para que segregue en cabeza propia terreno de su propiedad ubicado en el cantón de La Unión de Cartago y lo done a la municipalidad de esa jurisdicción para el desarrollo de un proyecto habitacional*", tramitado bajo el expediente N° 19.442; terreno que forma parte de la finca propiedad de este Banco, ubicada en los distritos Patarrá de Desamparados y Río Azul de La Unión, en una proporción aproximada de 90,7% y 9,3% respectivamente, y sobre el cual este Banco resolvió su donación a la Municipalidad de Desamparados (por medio del acuerdo N° 2 de la sesión 02-2012 del 16/01/2012), sin que a la fecha esta resolución se haya formalizado en escritura pública. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone los antecedentes y los alcances del citado informe, destacando, en primera instancia, que los estudios técnicos efectuados por este Banco determinaron que en torno a la viabilidad de utilizar el terreno que se ubica en el cantón de La Unión de Cartago para el desarrollo de un proyecto habitacional, se tiene que aun

1 cuando el plan regulador vigente de ese cantón permite la construcción de viviendas, esta
2 porción de terreno presenta el problema de ser una zona mayormente de topografía
3 quebrada y no posee acceso a través de calle pública, solo a través de la porción ubicada
4 en el cantón de Desamparados, y consecuentemente no es apto para el desarrollo
5 habitacional.

6
7 En segundo lugar, menciona que con respecto a las gestiones para determinar la
8 posibilidad de desarrollar un proyecto habitacional en la porción del inmueble localizada
9 en el cantón de Desamparados, se solicitó a la Alcaldesa Municipal analizar la posibilidad
10 de modificar el límite de zona, de modo tal que la finca propiedad del BANHVI pudiera ser
11 considerada dentro de la zona catalogada como residencial y poder plantear un desarrollo
12 habitacional, pero esa instancia respondió que la modificación solicitada a los límites de
13 zona no es aplicable a la finca en cuestión y reiteró la solicitud de proceder con la
14 donación a la Municipalidad de Desamparados; criterio sobre el que la Asesoría Legal ha
15 señalado que "el criterio que impera es el de la institución competente en la materia para
16 dictaminar el uso de suelo y en este caso es la Municipalidad de Desamparados."

17
18 Agrega que conforme lo ha indicado la Asesoría Legal en su dictamen, esa posición
19 municipal quedó ratificada por medio de la Ley No. 9298 del 27 de mayo de 2015,
20 mediante la cual se autorizó al BANHVI para donar la finca a la Municipalidad de
21 Desamparados y fue desafectada como terreno para desarrollar proyectos de vivienda de
22 interés social, quedando afectada al uso que disponga el plan regulador de dicho cantón.

23
24 Así las cosas –agrega– la única posibilidad de promover el desarrollo habitacional en ese
25 inmueble es que la Municipalidad de Desamparados, por medio de su Concejo Municipal,
26 esté anuente a iniciar gestiones para modificar el Plan Regulador del distrito Patarrá;
27 decisión que desde el punto de vista práctico no se estima factible, dado el interés que de
28 forma reiterada ha mostrado esa Municipalidad en hacer uso del inmueble para otros
29 fines.

30
31 Además aclara el señor Gerente General, que durante más de seis años la Municipalidad
32 de Desamparados le ha venido dando mantenimiento y seguridad al terreno, evitando con
33 ello que el BANHVI haya tenido que invertir recursos por estos conceptos; y a pesar del
34 vencimiento del convenio suscrito entre ambas instituciones para estos efectos, las

1 gestiones que ha ejecutado esa Municipalidad hasta la fecha han impedido la invasión de
2 precaristas y actos vandálicos en el inmueble.

3
4 Con base en lo anteriormente expuesto, el señor Gerente General recomienda ratificar la
5 donación de la totalidad del inmueble de marras a la Municipalidad de Desamparados, y
6 comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
7 Participativo de la Asamblea Legislativa, que el BANHVI no considera conveniente
8 aprobar el proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°19.442.

9
10 Seguidamente el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que está a favor
11 de acoger lo propuesto por parte de la Gerencia General, porque se ha documentado la
12 imposibilidad de desarrollar un proyecto de vivienda bajo lo establecido en el Plan
13 Regulador vigente, lo que a su vez imposibilita que este Banco pueda cumplir el fin
14 público para el cual fue donado el inmueble por parte del Estado.

15
16 Luego de varios comentarios sobre el tema y no habiendo objeciones de los señores
17 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
18 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

19
20 **ACUERDO N° 16:**

21 **Considerando:**

22 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0151-2016 del 25 de febrero de 2016 y
23 atendiendo lo solicitado por esta Junta Directiva en el acuerdo N°6 de la sesión 15-2016
24 del 29 de febrero de 2016, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano
25 Colegiado los resultados de los estudios y gestiones que se han realizado en torno al
26 inmueble propiedad del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), matrícula número 1-
27 609226-000, plano de catastro SJ-1153032-2007 y al que se refiere el proyecto de ley
28 denominado *“Autorización al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para que*
29 *segregue en cabeza propia terreno de su propiedad ubicado en el cantón de La Unión de*
30 *Cartago y lo done a la Municipalidad de esa jurisdicción para el desarrollo de un proyecto*
31 *habitacional”*, tramitado bajo el expediente legislativo N°19.442, por parte de la Comisión
32 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la
33 Asamblea Legislativa.

1 **Segundo:** Que con respecto a dicho inmueble, se tienen, en resumen, los siguientes
2 antecedentes:

3 a) El inmueble fue donado al BANHVI por parte del Estado en el año 2009, con el
4 propósito de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social.

5 b) Dado que la Municipalidad de Desamparados comunicó a este Banco que de
6 conformidad con el Plan Regulador del cantón, el área donde se ubica el inmueble está
7 zonificada para Uso Recreativo y Deportivo, y que consecuentemente el uso residencial
8 no es permitido, la Junta Directiva de este Banco, por medio del acuerdo N° 2 de la sesión
9 02-2012 del 16/01/2012, resolvió donar la totalidad de esa finca a la Municipalidad de
10 Desamparados, para la construcción de obras de servicio y de interés público; resolución
11 que a la fecha no se ha formalizado en escritura pública.

12 c) El terreno al que se refiere el citado proyecto de ley, forma parte de la finca propiedad
13 de este Banco, matricula número 1-609226-000, con una cabida total de 50.201,87 m² y
14 ubicada en los distritos Patarrá de Desamparados y Río Azul de La Unión, en una
15 proporción aproximada de 90,7% y 9,3% respectivamente.

16
17 **Tercero:** Que los estudios técnicos efectuados por este Banco y que se adjuntan al oficio
18 GG-ME-0151-2016 de la Gerencia General, determinaron que en torno a la viabilidad de
19 utilizar el terreno que se ubica en el cantón de La Unión de Cartago para el desarrollo de
20 un proyecto habitacional, se tiene que aun cuando el plan regulador vigente de ese cantón
21 permite la construcción de viviendas, esta porción de terreno presenta el problema de ser
22 una zona mayormente de topografía quebrada y no posee acceso a través de calle
23 pública, solo a través de la porción ubicada en el cantón de Desamparados, y
24 consecuentemente no es apto para el desarrollo habitacional.

25
26 **Cuarto:** Que con respecto a las gestiones para determinar la posibilidad de desarrollar un
27 proyecto habitacional en la porción del inmueble localizada en el cantón de
28 Desamparados, la Administración señala en su informe GG-ME-0324-2016, en lo
29 conducente, lo siguiente:

30
31 *«...se realizaron diversas reuniones con la Licda. Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa*
32 *de la Municipalidad de Desamparados, y se le remitió el oficio GG-OF-0289-2016 del*
33 *pasado 25 de abril, del cual se adjunta copia, solicitándole analizar la posibilidad de*
34 *modificar el límite de zona de modo tal que la finca propiedad del BANHVI pudiera*
35 *ser considerada dentro de la zona catalogada como residencial y poder plantear un*
36 *desarrollo habitacional.*

En atención a nuestra petición, mediante oficio No. AM-326-16 del pasado 27 de abril, del cual se adjunta copia, la señora Alcaldesa de Desamparados nos indica que la modificación solicitada a los límites de zona no es aplicable a la finca en cuestión y reitera la solicitud de proceder con la donación a la Municipalidad de Desamparados. Al respecto nuestra Asesoría Legal, mediante oficio AL -0028-2016 del día de ayer, del cual se adjunta copia, señala que sobre este asunto "... el criterio que impera es el de la institución competente en la materia para dictaminar el uso de suelo y en este caso es la Municipalidad de Desamparados."

Cabe señalar que, conforme lo indica nuestra Asesoría Legal en su oficio, esa posición municipal quedó ratificada por medio de la Ley No. 9298 del 27 de mayo de 2015, mediante la cual se autorizó al BANHVI para donar la finca a la Municipalidad de Desamparados y fue desafectada como terreno para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, quedando afectada al uso que disponga el plan regulador de dicho cantón.

Así las cosas, la única posibilidad de promover el desarrollo habitacional en ese inmueble, es que la Municipalidad de Desamparados, por medio de su Concejo Municipal, esté anuente a iniciar gestiones para modificar el Plan Regulador del distrito Patarrá; decisión que desde el punto de vista práctico no se estima factible, dado el interés que de forma reiterada ha mostrado esa Municipalidad en hacer uso del inmueble para otros fines.

Además, durante más de seis años la Municipalidad de Desamparados le ha venido dando mantenimiento y seguridad al terreno, evitando con ello que el BANHVI haya tenido que invertir recursos por estos conceptos; y a pesar del vencimiento del convenio suscrito entre ambas instituciones para estos efectos, las gestiones que ha ejecutado esa Municipalidad hasta la fecha han impedido la invasión de precaristas y actos vandálicos en el inmueble...».

Quinto: Que con base en lo anteriormente expuesto, la Gerencia General recomienda ratificar la donación de la totalidad del inmueble de marras a la Municipalidad de Desamparados, y comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, que el BANHVI no considera conveniente aprobar el proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°19.442.

Sexto: Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, toda vez que se ha verificado, por un lado, el impedimento legal de utilizar el inmueble con fines habitacionales, así como la imposibilidad técnica de desarrollar un proyecto de vivienda en la porción del terreno que se ubica en el cantón de La Unión.

Por tanto, se acuerda:

1 **1)** Autorizar la ejecución, en todos sus extremos, del acuerdo N° 2 de la sesión 02-2012
2 del 16 de enero de 2012.

3
4 **2)** Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo
5 Local Participativo de la Asamblea Legislativa, con respecto al proyecto de ley
6 *“Autorización al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para que segregue en cabeza
7 propia terreno de su propiedad ubicado en el cantón de La Unión de Cartago y lo done a
8 la Municipalidad de esa jurisdicción para el desarrollo de un proyecto habitacional”,*
9 tramitado bajo el expediente legislativo N°19.442, que de acuerdo con los estudios
10 técnicos efectuados por este Banco y comunicados a esa Comisión con el oficio JD-022-
11 2016 del 11 de enero de 2016, la porción de terreno ubicada en el cantón de La Unión
12 presenta un problema de alta pendiente con topografía quebrada y además no posee
13 acceso a través de calle pública, solo a través de la porción de la finca que pertenece al
14 cantón de Desamparados, la cual ha sido donada por este Banco a la Municipalidad de
15 Desamparados. En consecuencia, es criterio del BANHVI que la propiedad que se
16 discute bajo el expediente legislativo N°19.442, no presentaría uso adecuado para los
17 fines que persigue esa iniciativa de ley y por tal motivo se solicita a las señoras y señores
18 Diputados estudiar la desestimación de dicho proyecto de ley.

19 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

20 *****

21
22 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Propuesta de la Directora Núñez Herrera sobre el**
23 **cumplimiento de la política pública de la persona joven**

24
25 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

26
27 La Directora Núñez Herrera comenta que dentro de la *Política Pública de la Persona*
28 *Joven* se incluye un apartado sobre el derecho a la vivienda de las personas jóvenes y en
29 éste se establecen los siguientes componentes: *“98. Establecer programas y servicios de*
30 *crédito para el acceso a vivienda digna y de calidad que permita el desarrollo personal y*
31 *colectivo de las personas jóvenes y que se ajusten a sus necesidades, / 99. Desarrollar*
32 *medios para el acceso a la información acerca de la oferta de vivienda para las personas*
33 *jóvenes”.*

1 En este sentido y con el objetivo de actuar de conformidad con esta política pública, la
2 Directora Núñez Herrera propone que el Banco elabore y proponga a esta Junta Directiva
3 un plan de divulgación sobre los diferentes programas de financiamiento que ofrece el
4 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para núcleos familiares cuya jefatura está
5 compuesta por personas jóvenes.

6
7 Adicionalmente manifiesta que en caso de contar con el aval de esta Junta Directiva para
8 que se lleve a cabo esta labor, se ofrece a colaborar con la Administración en el
9 suministro de información y de apreciaciones para desarrollar una campaña que se ajuste
10 a las particularidades de las personas jóvenes, dado que hasta la fecha el BANHVI no ha
11 desarrollado acciones específicas para cumplir la citada Política Pública y, también,
12 considerando que se trata de un asunto que directamente le atañe a quien represente a
13 las personas jóvenes en esta Junta Directiva.

14
15 Luego de varios comentarios al respecto, los señores Directores concuerdan en que la
16 propuesta de la Directora Núñez Herrera es oportuna y conveniente, y consecuentemente
17 se toma el siguiente acuerdo:

18
19 **ACUERDO N° 17:**

20 Instruir a la Administración para que, de conformidad con lo establecido en el componente
21 N° 99 de la *Política Pública de la Persona Joven*, elabore y proponga a esta Junta
22 Directiva un plan de divulgación sobre los diferentes programas de financiamiento que
23 ofrece el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para núcleos familiares cuya
24 jefatura está compuesta por personas jóvenes.

25 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

26 *****

27
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Proposición para recibir en audiencia a la empresa Grupo**
29 **SSS S.A.**

30
31 El Director Alvarado comenta que en esta sesión se aprobó el acta de la sesión 23-2016,
32 donde se evidencia que esta Junta Directiva aún no ha respondido las notas enviadas por
33 el Grupo SSS S.A. desde el pasado mes de diciembre, con respecto al trámite de 11
34 casos indígenas en el territorio Chirripó Cabécar, y le preocupa que esta Junta Directiva

esté incumpliendo el plazo legal para responder lo solicitado por la empresa, a pesar de que en su criterio se ha tenido suficiente tiempo para resolver el tema. Y en este sentido, solicita que se le informe sobre la forma en que se va a proceder con este asunto, dado que según tiene entendido, los miembros de esta Junta Directiva que hace unas semanas se reunieron informalmente con doña Rosibel Salazar, habían convenido en otorgarle la audiencia solicitada.

Al respecto, y luego de que el Director Presidente recuerda que en efecto se había coincidido en que era razonable otorgar la audiencia al Grupo SSS, el señor Subgerente Financiero comenta que la Dirección FOSUVI está elaborando un informe sobre el tema y –según le indicó la licenciada Camacho Murillo– estaría remitiéndolo esta semana a la Gerencia General, con el propósito de que esa instancia lo someta al conocimiento de esta Junta Directiva, a más tardar, el próximo jueves 19 de mayo.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Otorgar audiencia a la señora Rosibel Salazar Murillo, para que en su condición de gerente general del Grupo SSS S.A., asista a una próxima sesión de esta Junta Directiva y se refiera a los asuntos expuestos por esa empresa en la nota dirigida a este Órgano Colegiado, de fecha 18 de marzo de 2016.

Se comisiona al Presidente de esta Junta Directiva y al Gerente General, para que coordinen con la señora Salazar Murillo la fecha de dicha audiencia.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Consulta sobre recomendación para responder
consultas de la empresa Promociones de
Viviendas Económicas S.A.**

El Director Alvarado Herrera comenta que la sesión 23-2016 del pasado 4 de abril, esta Junta Directiva conoció una nota del señor Guillermo Puchol González, presidente de la empresa Promociones de Viviendas Económicas S.A., indicando que no aún había

1 recibido respuesta a las consultas planteadas en setiembre de 2015, sobre el
2 procedimiento aplicado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH),
3 para elegir los proyectos a financiar con recursos del FOSUVI.

4
5 Agrega que aunque reconoce que la atención de esa solicitud se atrasó porque debió
6 esperarse que el MIVAH presentara su criterio, consulta sobre la fecha en que se
7 presentará el proyecto de respuesta para dicha empresa.

8
9 Sobre el particular, el señor Gerente General afirma que el proyecto de respuesta será
10 sometido a la consideración de esta Junta Directiva dentro de los próximos quince días.

11 *****

12
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consulta sobre situación de los proyectos Fátima y**
14 **Valle Dorado II**

15
16 El Director Alvarado Herrera señala que ha sido informado de la reciente ocurrencia de
17 algunos hechos irregulares que aparentemente ocasionaron daños en algunas viviendas
18 del proyecto Fátima y por consiguiente solicita que se le informe de estos hechos, así
19 como del proceso de entrega de las viviendas.

20
21 Al respecto, el Director Presidente informa que en la madrugada del sábado anterior
22 ingresó al proyecto un grupo de personas con la amenaza de invadir las viviendas, y de
23 inmediato dos funcionarios del Ministerio de Vivienda se apersonaron al proyecto para
24 reunirse con esas personas; y el problema es complejo porque a lo largo de varios años
25 se han conformado diferentes grupos de familias que esperan resolver su problema
26 habitacional en ese proyecto.

27
28 Añade que en la inspección judicial se detectaron daños en muchas de las cerraduras de
29 las puertas, así como el robo de una losa sanitaria, y luego de la negociación se levantó
30 una lista de aproximadamente 104 personas, quienes exigían conocer su situación con
31 respecto al proyecto. Opina que se han presentado deficiencias de comunicación con los
32 beneficiarios, pero aparentemente al dirigente y a otras personas de ese grupo la MUCAP
33 y el BANHVI les han indicado que no califican para el proyecto, por lo cual considera que
34 las personas que participaron en esos hechos fueron manipuladas.

Posteriormente, el señor Gerente General informa sobre el estado de los subsidios aprobados para este proyecto de vivienda y además comenta que en los próximos días se tendrán los resultados de la inspección técnica que realizó este Banco el lunes anterior en el sitio. Además, explica que de forma paralela se está coordinando con la Mutual Cartago, la conclusión del proceso de emisión y formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, con el propósito de que las familias beneficiarias puedan ocupar sus viviendas, teniéndose programado que las primeras 50 familias que solo están a la espera de la emisión del plano catastro para formalizar sus operaciones, estén recibiendo sus casas dentro de pocas semanas.

Seguidamente, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que queda a la espera de que en los próximos días la Administración presente los resultados de la inspección técnica que realizó el BANHVI a las viviendas, así como de un detalle actualizado de las operaciones de Bono de este proyecto.

En otro orden de cosas, y atendiendo otra consulta del Director Alvarado Herrera sobre el estado de las diez operaciones pendientes de formalizar en el proyecto Valle Dorado II, y que se tenía previsto formalizar a más tardar en el primer trimestre, el señor Subgerente Financiero informa que debido a algunos atrasos que se presentaron en la firma del contrato, en marzo se solicitó a esta Junta Directiva una ampliación que empezó a regir a partir de la fecha en que efectivamente se suscribió dicho contrato, esto es, hasta junio próximo. Sin embargo, tiene entendido que ya se formalizaron cuatro de esas operaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Recordatorio sobre informe de acuerdos de la Junta Directiva que se encuentren pendientes de atender

La Directora Núñez Herrera hace ver que en abril no presentó a esta Junta Directiva el informe mensual sobre los acuerdos pendientes de atender (según lo requerido en el acuerdo N°16 de la sesión 08-2016 del pasado 02 de febrero), y por lo tanto le solicita a la Administración que vele porque dicho informe sea presentado este mes de mayo.

El señor Gerente General toma nota de la anterior solicitud e indica que la información se estará sometiendo a la consideración de esta Junta Directiva próximamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Informe sobre demanda presentada por la empresa
Viviendas y Proyectos de Costa Rica S.A.**

Para efectos informativos, el señor Gerente General comunica que la semana anterior fue notificado de la demanda interpuesta por la empresa Viviendas y Proyectos Habitacionales de Costa Rica (VIPROHAB), contra el Banco, el Lic. Rodolfo Mora Villalobos y el ingeniero Carlos Cortés Ortiz.

Comenta luego los aspectos más relevantes que se argumentan en la demanda y los cuales se están analizando por parte de la Administración, y además informa que debido a que el Lic. Mora Villalobos le ha comunicado que su defensa personal resultará incompatible con la defensa institucional, deberá entonces gestionarse la contratación de un profesional en Derecho para que realice esa labor.

Luego de varios comentarios al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al señor Gerente General dar un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que sea pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Autorización al Auditor Interno para asistir a actividad
del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica**

La Junta Directiva conoce una petición del señor Auditor Interno para que, en su condición de expresidente del Colegio Contadores Públicos de Costa Rica, se le autorice a asistir a la actividad que realizará esa organización el próximo lunes 16 de mayo, denominada: "Reconocimiento a expresidentes de Junta Directiva y colegiados con más de 40 años de incorporados al Colegio Contadores Públicos de Costa Rica".

Acogiendo la anterior solicitud del señor Auditor Interno, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Autorizar al Auditor Interno para que, en su condición de expresidente del Colegio Contadores Públicos de Costa Rica, asista a la actividad que realizará esa organización el próximo lunes 16 de mayo, denominada: "Reconocimiento a expresidentes de Junta Directiva y colegiados con más de 40 años de incorporados al Colegio Contadores Públicos de Costa Rica".

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando la conformación de su Junta Directiva para el período 2016-2017

Se conoce el oficio C-079-JD-2016 del 18 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Silvia García Valenciano, Secretaria de la Junta Directiva del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, comunica la conformación de la Junta Directiva de esa entidad para el periodo 2016-2017.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Copia de oficio enviado por FinanVivienda a la Gerencia General, proponiendo el desarrollo de una campaña de divulgación sobre las diferentes modalidades del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce copia del oficio CF-14-2016 del 19 de abril de 2016, mediante el cual, la ingeniera Eloísa Ulibarri Pernús, Presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), recomienda a la Gerencia General de este Banco, que en forma conjunta el BANHVI, el MIVAH y las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, desarrollen una campaña de divulgación entre la población, sobre las diferentes modalidades y programas del Bono Familiar de Vivienda

Al Respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole al señor Gerente General dar un oportuno seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de la Procuraduría de la Ética Pública, solicitando copia de varias actas, documentos y grabaciones de audio de sesiones de la Junta Directiva

Se conoce el oficio AEP-292-2016 del 21 de abril de 2016, mediante el cual, la Mag. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República, solicita copia de actas, documentos y grabaciones de audio de varias sesiones de esta Junta Directiva, con el propósito de dar trámite a una denuncia relacionada con el BANHVI.

Al respecto, y siendo que se informa que dicha solicitud fue atendida por la Secretaría de este Órgano Colegiado con la nota JD-302-2016 del 21 de abril de 2016, la Junta Directiva da por conocido el referido oficio de la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio del Ministerio de Educación, solicitando la donación de un terreno ubicado en el cantón de Turrialba y que se encuentra a nombre del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

Se conoce el oficio DM-0222 02-16 del 11 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, solicita que esta Junta Directiva autorice la donación a dicho Ministerio, de un terreno que se encuentra inscrito a nombre de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago, y con un área a segregar de 3.356,15 m², para uso exclusivo de la escuela Carmen Lyra.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, el oficio DM-0222 02-16 del 11 de febrero de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, solicita que esta Junta Directiva autorice la donación a dicho Ministerio, de un terreno que se encuentra inscrito a nombre de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, ubicado en el distrito y cantón de Turrialba, provincia de Cartago, y con un área a segregar de 3.356,15 m², para uso exclusivo de la escuela Carmen Lyra.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Viceministra de Vivienda, solicitando información sobre la propuesta para implementar un plan piloto en el territorio Talamanca Cabécar

Se conoce el oficio MIVAH-DVMVAH-0054-2016 del 27 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, solicita información sobre el avance en las gestiones que está realizando la Administración de este Banco para atender lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión 03-2016, celebrada el 14 de enero de 2016, en lo particularmente relacionado con el análisis de la propuesta de ese Ministerio para implementar un plan piloto en el territorio indígena Talamanca Cabécar, dirigido a definir criterios de priorización, selección de potenciales beneficiarios, diseño y construcción de viviendas, y simplificación de trámites para garantizar un proceso más eficiente.

Consultado al respecto, el señor Gerente General comunica que según le ha indicado la Dirección FOSUVI, para atender lo requerido por esta Junta Directiva se solicitó al Viceministerio de Vivienda información adicional que aún no ha sido recibida en su totalidad (entre ellas, unas memorias de cálculo), pero se reiterará la solicitud de la información pendiente, con el propósito de atender este asunto con carácter de prioridad.

No obstante esta explicación, el Director Alvarado Herrera –secundado luego por la Directora Núñez Herrera– reitera a la Administración la conveniencia de informar a esta

1 Junta Directiva cuando se produzcan atrasos en el cumplimiento de los plazos indicados
2 en los acuerdos de este Órgano Colegiado, pues en este caso particular, su criterio es
3 que lo indicado por la señora Viceministra encierra una justificable llamada de atención
4 por haber transcurrido casi cuatro meses sin haber recibido respuesta de este Banco. Y
5 en este sentido, le solicita al señor Gerente General que en la sesión de la próxima
6 semana comunique la fecha en que se estará presentando el informe solicitado desde el
7 pasado 14 de enero.

8
9 Adicionalmente, el señor Gerente General toma nota de una solicitud de la Directora
10 Núñez Herrera, para que en la valoración de este tema se considere lo establecido y
11 ratificado por Costa Rica en el *Convenio de la Organización Internacional del Trabajo*
12 *sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, así como en la *Declaración*
13 *de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas*, y que además tome en
14 cuenta el esfuerzo que está haciendo el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos
15 Políticos y de Diálogo Ciudadano, con respecto a la Directriz N° 042.

16
17 Finalmente, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

18
19 **ACUERDO N° 21:**

20 Trasladar a la Administración, para que de inmediato remita la información solicitada, con
21 copia a esta Junta Directiva, el oficio MIVAH-DVMVAH-0054-2016 del 27 de abril de 2016,
22 mediante el cual, la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y
23 Asentamientos Humanos, solicita información sobre el avance en las gestiones que está
24 realizando la Administración de este Banco para atender lo dispuesto por esta Junta
25 Directiva en el acuerdo N° 1 de la sesión 03-2016, celebrada el 14 de enero de 2016, en
26 lo particularmente relacionado con el análisis de la propuesta de ese Ministerio para
27 implementar un plan piloto en el territorio indígena Talamanca Cabécar, dirigido a definir
28 criterios de priorización, selección de potenciales beneficiarios, diseño y construcción de
29 viviendas, y simplificación de trámites para garantizar un proceso más eficiente.

30 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

31 *****
32
33

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio de cuatro postulantes a Bonos individuales, solicitando información sobre el levantamiento de las limitaciones al INVU para tramitar Bonos de Vivienda

Se conoce oficio del 25 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Nancy Murillo Mendoza y otros tres postulantes a un Bono Familiar de Vivienda, solicitan información sobre el estado actual del levantamiento de las limitaciones al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para tramitar Bonos de Vivienda, dado que desde hace dos años se encuentran a la espera de la resolución de su trámite para un subsidio por extrema necesidad en esa institución.

Sobre el particular y atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre el estado del proceso de liquidación contable en el INVU que se esperaba concluir en enero último, el señor Subgerente Financiero informa, en resumen, que la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas concluyó el estudio en marzo pasado y se le remitió al INVU para su atención. Sin embargo, ese instituto solicitó recientemente ampliar hasta el 22 de abril el plazo para corregir las debilidades detectadas y se está a la espera de que sea enviado y se pueda avanzar en este asunto con la mayor brevedad.

Agrega que paralelamente se redactó un convenio para la atención de las deudas que tiene esa entidad con el BANHVI, pero han surgido algunas diferencias de criterio con respecto al tema de los intereses del principal y por consiguiente el INVU ha enviado ayer una contrapropuesta que se estará valorando para resolver lo que corresponda.

Luego de las anteriores aclaraciones, el Director Alvarado Herrera señala que aunque comprende las razones que han impedido la reactivación de las operaciones del INVU en materia de Bonos de Vivienda, también entiende la angustia que están padeciendo las familias que desde hace dos años gestionaron un Bono y continúan a la espera de resolver su problema de vivienda. Por consiguiente, propone que la respuesta de la Administración a estas familias sobre la situación actual del INVU, conforme lo antes explicado, se realice de forma inmediata.

Finalmente, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22:

Trasladar a la Administración, para que de inmediato remita la información correspondiente a los interesados, con copia a esta Junta Directiva, el oficio del 25 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Nancy Murillo Mendoza y otros tres postulantes a un Bono Familiar de Vivienda, solicitan información sobre el estado actual del levantamiento de las limitaciones al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para tramitar Bonos de Vivienda, dado que desde hace dos años se encuentran a la espera de la resolución de su trámite para un subsidio por extrema necesidad en esa institución.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio del Concejo Municipal de Goicoechea, con respecto a la recuperación del área de parque donada ilegalmente por esa Municipalidad en el proyecto Los Jaules

Se conoce el oficio SM-0721-16 del 26 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefe del Departamento de Secretaría de la Municipalidad de Goicoechea, comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese cantón en la sesión N°16-16 del 18 de abril de 2016, con el que, en lo conducente, se giran instrucciones a la Administración Municipal para recuperar un área de parque donada ilegalmente por esa Municipalidad en un proyecto de vivienda y para formular una iniciativa de ley que permita donar esa propiedad a las familias que habitan en ese terreno.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°23:

Trasladar a la Administración, para su consideración y atención en lo que sea competencia del BANHVI, el oficio SM-0721-16 del 26 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefe del Departamento de Secretaría de la Municipalidad de Goicoechea, comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese cantón en

la sesión N°16-16 del 18 de abril de 2016, con el que, en lo conducente, se giran instrucciones a la Administración Municipal para recuperar un área de parque donada ilegalmente por esa Municipalidad en un proyecto de vivienda y para formular una iniciativa de ley que permita donar esa propiedad a las familias que habitan en ese terreno.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Oficio de la Municipalidad de Curridabat, remitiendo información adicional sobre la estructura de costos del plan de gestión y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano

Se conoce el oficio AMC-0446-04-2016 del 26 de abril de 2016, mediante el cual, ampliando la documentación remitida a este Banco por medio del oficio AMC-0157-02-2016 del 18 de febrero de 2016, el señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde del cantón de Curridabat, remite a esta Junta Directiva la estructura de costos que contempla el Plan de Gestión y Sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano, a construirse en el distrito de Tirrases. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 4 de la sesión 70-2015 del 04 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por recibido el citado documento y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°24:

Trasladar a la Administración, para que sea incorporado al estudio solicitado por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 2 de la sesión 18-2016 del 10 de marzo de 2016, el oficio AMC-0446-04-2016 del 26 de abril de 2016, mediante el cual, ampliando la documentación remitida a este Banco con el oficio AMC-0157-02-2016 del 18 de febrero de 2016, el señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde del cantón de Curridabat, remite a esta Junta Directiva la estructura de costos que contempla el Plan de Gestión y Sostenibilidad del Centro de Desarrollo Humano, a construirse en el distrito de Tirrases.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Oficio de la Viceministra de Vivienda, remitiendo propuesta para aplicar subsidiariamente el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce el oficio MIVAH-DVMVAH-0057-2016 del 29 de abril de 2016, mediante el cual, la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, somete a la consideración de la Gerencia General y de esta Junta Directiva, una propuesta para aplicar subsidiariamente el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°25:

Instruir a la Administración para que presente a esta Junta Directiva el criterio y recomendación correspondientes, respecto a la propuesta presentada por la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos con el oficio MIVAH-DVMVAH-0057-2016 del 29 de abril de 2016, tendiente a aplicar subsidiariamente el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Oficio del Ministerio de Vivienda, comunicando la ampliación del plazo de la consulta pública del proyecto de Directriz para la definición de población prioritaria para proyectos

Se conoce el oficio MIVAH-DMVAH-0248-2016 del 03 de mayo de 2016, mediante el cual, el señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, comunica la disposición de ampliar hasta el próximo 18 de mayo, el plazo de la consulta pública del proyecto de Directriz para la definición de población prioritaria para proyectos, e informa que el 13 de mayo se estará socializando el documento con entidades autorizadas y desarrolladores.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Continuación de análisis del proyecto de directriz del MIVAH, para la definición de población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052

De conformidad con lo resuelto en la sesión 29-2016 del pasado 28 de abril, se abre un espacio para continuar analizando el proyecto de directriz que ha elaborado el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para la definición de la población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, comunicada a este Banco por medio del oficio MIVAH-DMVAH-0212-2016 de fecha 15 de abril de 2016.

Sobre el particular, el Director Saborío Saborío agradece al Director Presidente, en su condición de Ministro de Vivienda, por haber atendido su sugerencia de socializar el documento con entidades autorizadas y desarrolladores; actividad a la que invita a los demás señores Directores para que asistan.

Posteriormente, el Director Alvarado Herrera señala que a raíz de la discusión realizada en la sesión anterior, donde la licenciada Ávila Bolaños aclaró que el proceso de emisión de la directriz corresponde al MVAH y el proceso de su aplicación le corresponderá a este Banco, le solicita a la Administración que valore la aplicabilidad de esta directriz por parte del BANHVI, no solo dentro del marco legal sino también desde el punto de vista de la capacidad institucional para ejecutar los procesos que conllevarían estas disposiciones del Poder Ejecutivo. De esta solicitud toma debida nota el señor Gerente General.

Por su parte, el Director Presidente aclara que el Ministerio de Vivienda tiene la potestad legal de emitir la directriz y también está en capacidad de aplicarla en todos sus extremos, pero es esta Junta Directiva la que deberá decidir cómo se aplica. Además invita a los señores Directores a plantear al MIVAH cualquier otra observación que tengan sobre este proyecto de normativa.

1
2 Finalmente, los señores Directores agradecen al Director Presidente, en su condición de
3 Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, su disposición a considerar todas las
4 observaciones planteadas por los miembros de esta Junta Directiva con respecto al
5 referido proyecto de directriz, así como por haber coordinado la actividad que permitirá
6 socializar ese documento con entidades autorizadas y desarrolladores de proyectos
7 habitacionales.

8 *****

9
10 Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

11 *****

12